

Referencia:	2025/00059201H
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Generación de crédito de los fondos del pacto de Estado contra la violencia de Género
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 18 de Julio de 2025 se aprobó resolución de la secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de Estado contra la violencia de Género para el ejercicio 2025, otorgándosele al Ayuntamiento de Benalmádena una ayuda por importe de 41.119,47 euros. Con fecha 29/08/2025 se recibe la correspondiente transferencia.

Segundo: Con fecha 30/10/2025 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D. José Enrique Bernal Menéndez (Asesor Jurídico).
- D^a. Jérica Trujillo Carrasco (Concejala delegada de Igualdad).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2311/ 12000	Promoción Social. Sueldos del Grupo A1	8.578,14	Igualdad
2311/ 12100	Promoción social. Complemento de destino	4.769,61	Igualdad
2311/ 15000	Promoción social. Productividad	2.377,73	Igualdad
2311/ 12101	Promoción social. Complemento específico	11.761,97	Igualdad
2311/ 16000	Promoción Social. Seguridad Social	9.132,02	Igualdad
2311/ 22699	Promoción Social. Otros gastos diversos	4.500,00	Igualdad
TOTAL DESTINO		41.119,47	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración	41.119,47	Igualdad
TOTAL ORIGEN		41.119,47	

Tercero: Consta en el expediente informe de Personal de fecha 27/10/2025 detallando desglose de gastos por concepto presupuestario.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN

Expediente: 2025/47466J (IGUALDAD) / 2025/59201H (Servicios Generales).

JUSTIFICACION

SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO:

Habiendo recibido los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2025) POR IMPORTE DE 41.119,47 EUROS es preciso llevar a cabo GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Dicho importe se utilizará de la siguiente forma:

36.619,47 euros para contratación-nombramiento PERSONAL, a razón de 27.487,45 euros de retribuciones y 9.133,02 euros de Seguridad social (conforme al Informe de PERSONAL que obra al expediente 2025/47466J).

4.500,00 euros. Contrato menor para campaña informativa prevención violencia género. Partida 2311/22699 .

En el expediente de origen -2025/47466J- constan, por un lado, la justificación de la transferencia de los créditos del Pacto de Estado así como los gastos de contratación-nombramiento de Psicólogo/a desglosados en retribuciones y cuotas patronales de la Seguridad Social.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA

TOTAL INCREMENTOS	41.119,47	IGUALDAD

FNANCIACIÓN

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE	
Transferencias Pacto Estado contra la violencia de género 2025	41.119,47	IGUALDAD
TOTAL INCREMENTOS	41.119,47	IGUALDAD

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas

931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1915 y con fecha 10/11/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2311/ 12000	Promoción Social. Sueldos del Grupo A1	8.578,14	Igualdad
2311/ 12100	Promoción social. Complemento de destino	4.769,61	Igualdad
2311/ 15000	Promoción social. Productividad	2.377,73	Igualdad
2311/ 12101	Promoción social. Complemento específico	11.761,97	Igualdad
2311/ 16000	Promoción Social. Seguridad Social	9.132,02	Igualdad
2311/ 22699	Promoción Social. Otros gastos diversos	4.500,00	Igualdad
TOTAL DESTINO		41.119,47	

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
42090	Otras transferencias corrientes de la Administracion	41.119,47	Igualdad
TOTAL ORIGEN		41.119,47	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.